



Resolución Jefatural No. 391 -2009-AGN/J

Lima, 01 SET. 2009

VISTOS:



El Oficio N° 083-2009-SITAGN presentado por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación (SITAGN) el día veintiséis de agosto del dos mil nueve anunciando la realización de una huelga indefinida a partir del jueves tres de setiembre del dos mil nueve;

El Informe N° 591-2009-AGN/OGAJ evacuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación pronunciándose sobre la improcedencia de la huelga anunciada por el SITAGN;



CONSIDERANDO:

Que si bien el inciso m) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que **uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine**; la Ley N° 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, establece en su artículo 86° que **la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en la indicada Ley en cuanto le sean aplicables. La declaración de ilegalidad de la huelga será efectuada por el Sector correspondiente**;

Que la acotada Ley N° 25593 dispone en su artículo 73° que **para la declaración de huelga se requiere entre otros: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los**



**trabajadores comprendidos en su ámbito y que el acta de
asamblea sea refrendada por Notario Público;**

Que por lo expuesto, resulta necesario que esta Jefatura, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes, declare la ilegalidad de la huelga indefinida anunciada por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada; su Reglamento, el D. S. N° 011-92-TR y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la República;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar ilegal la huelga indefinida anunciado por el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación a partir del tres de setiembre del presente año, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa efectúe: a) los descuentos al personal que deje de asistir sin justificación en los indicados días; b) inicie los procedimientos disciplinarios que correspondan contra quienes falten mas de tres días en forma injustificada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional